



AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

PLENO Nº 09/2021

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En Manuel, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, del día 26 de julio de 2021 y bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, por delegación, Don Francisco Micó Llorens, se reúnen los señores concejales, Doña Victoria Garrigues Benavent, Don José Luís Ferrús Company, Doña Esther Copoví Bosch y Don Josep Antoni Pastor Pons del Grupo Compromís per Manuel: Compromís (en adelante, GC), Don Ricardo Rovira Ordiñana, Don Juan Ignacio Roch Ordiñana, Doña Patricia Benavent Aranda y Don César Ramón Carbonell Pedrós, Concejales no adscritos (en adelante, Cna), Don Daniel Perales Beltrán, Grupo Popular (en adelante, GP), que representan quórum para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos que constan en el orden del día que junto con la convocatoria, les ha sido notificado de forma reglamentaria.

No asiste, habiendo excusado su asistencia, Doña Purificacion Atienza Boronat, Alcaldesa.

Actúa como Secretaria, Doña María Jesús Ricart Sanchis.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2021.

Por la Alcaldía-Presidencia por delegación, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, cuyo borrador se ha adjuntado a la convocatoria. A continuación el Sr. Alcalde, dispone se proceda a emitir votación ordinaria quedando aprobada el acta por unanimidad.

2.- Ratificación de resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2021, solicitando la modificación en la denominación de obra incluida en el Plan de Inversiones 2020-2021.

Dada lectura a la resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2021 que se transcribe:

"Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 23 de junio de 2020, acordó solicitar actuaciones a incluir en el Plan de Inversiones 2020-2021, de la Diputación de Valencia, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 88 de 11 de mayo de 2020 y anuncio del extracto en el nº 104, de 2 de junio de 2020. En fechas 1 de junio y 14 de julio 2020, tras el requerimiento de subsanación recibido del Servicio de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, se acordó modificar la indicada solicitud.

Posteriormente, por causa sobrevenida justificada en informe técnico de 24 de marzo de 2021, se acordó modificar la solicitud de ayuda, sustituyendo parcialmente las inversiones a incluir en el citado Plan, quedando las siguientes:

A) *Con cargo a la línea de financiación general:*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria
1.- REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LA NORMATIVA VIGENTE	330.730'15	333.63201
3.- MIRADOR AL RIO ALBAIDA	18.892'44	171.621

B) Con cargo a la línea de proyectos que cumplan alguno de los ODS 6, 7, 9, 11 13 o 15, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda de la convocatoria:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria	ODS que se intenta cumplir
2.- MEJORA ACCESIBILIDAD EN ASEOS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN BAR CON COCINA ANEXO A LA PISCINA MUNICIPAL DE MANUEL.	89.112'98	342.632	11("Ciudades y comunidades sostenibles": sustitución actuales equipos de climatización por otros de mayor rendimiento, sustitución de actuales equipos de alumbrado por otros de mayor rendimiento en edificios públicos, implantación placas solares para aprovechamiento de energía renovable solar, mejora de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, etc.)

C) Respecto del plan urbano de actuación municipal:

- Se SOLICITA ayuda.

Habiéndose remitido el proyecto de la obra "Mirador al río Albaida, PI 20/21:2417" a la Diputación de Valencia, en fecha 18 de junio de 2021 se emite informe de la oficina técnica de dicha Corporación indicando, entre otros, la necesidad de que la denominación de la subvención concedida coincida con el objeto del contrato definido en la documentación aportada por el Ayuntamiento, de forma que la denominación de esta inversión se sustituya por "Mirador al río Albaida y Plaza Juan Moreno".

Mediante resolución de la Alcaldía del pasado día 5 de julio se acordó modificar la indicada solicitud de forma que la ayuda solicitada para la inversión denominada "Mirador al Río Albaida" se sustituyó por la denominación "Mirador Río Albaida y Plaza Juan Moreno":

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

Nuevamente en fecha de ayer se recibe llamada telefónica del Área de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, indicando la oficina técnica exige especificación del contenido de la actuación a realizar en la denominación de la obra, no siendo válida la denominación solicitada.

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

Primero: Modificar la solicitud de ayuda económica formulada a la Diputación de Valencia acordada por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2021, de forma que la ayuda solicitada para la inversión denominada "Mirador al Río Albaida y Plaza Juan Moreno" se sustituye por la siguiente denominación:

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria
3.- PAVIMENTACIÓN, BARANDILLA Y PÉRGOLA EN MIRADOR AL RIO (JUAN MORENO nº 110) Y SUSTITUCIÓN PAVIMENTO EN PLAZA JUAN MORENO	18.892'44	171.621

Segundo. Someter el presente acuerdo a la ratificación del pleno en la primera sesión que celebre, en sustitución de la resolución de la Alcaldía modificada en virtud de la presente."

[.../...]

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor de los miembros del Grupo Compromís per Manuel: Compromís y Grupo Popular, ninguno en contra y cuatro abstenciones de los Concejales no adscritos, acuerda ratificar la resolución transcrita.

3. Aprobación de la solicitud de reconocimiento como "Mancomunidad de ámbito comarcal" para la Mancomunidad de la Ribera Alta, así como de la modificación de los estatutos de la entidad con esa finalidad.

Atendidas las siguientes consideraciones:

Antecedentes

1. La Ley 21/2018, de la Generalitat, de Mancomunidades de la CV, publicada en el DOGV nº 8406, de 19.10.2018 (adelante LMANC) configura un nuevo marco jurídico que distingue entre mancomunidades de ámbito comarcal y el resto, configurando a las mancomunidades de ámbito comarcal como un eje básico en la prestación de servicios a los ciudadanos.

1. La Mancomunidad de la Ribera Alta, de la cual este municipio es uno de los integrantes, pretende ser reconocida como mancomunidad de ámbito comarcal. Esa es una aspiración de la entidad ya desde su creación, conformemente se recoge en sus primeros estatutos.

2. El Pleno de la Mancomunidad en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018, por unanimidad, solicitó de la Generalitat el reconocimiento de la calificación de la Mancomunidad de la Ribera Alta como "mancomunidad de ámbito comarcal", al amparo de la LMANC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

3. El Pleno de la Mancomunidad en sesión de fecha 22 de noviembre de 2020 aprobó la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para ajustarlos a los requerimientos que la LMANC impone en los estatutos de las mancomunidades de ámbito comarcal, así como a las necesidades y aspiraciones de la entidad.

Fundamentos

1. Resultan aplicables las siguientes normas:
 - La Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - La Ley 8/2010 de la Generalitat, de Régimen Local de la CV.
 - La Ley 21/2018 de la Generalitat, de mancomunidades de la CV.
 - Estatutos vigentes de la Mancomunidad de la Ribera Alta .
2. La aprobación por parte de las Cortes Valencianas de la LMANC, publicada en el DOGV nº 8406 de 19.10.2018, configura un nuevo marco jurídico, que distingue entre mancomunidades de ámbito comarcal y el resto y pretende que las mancomunidades de ámbito comarcal sean un eje básico en la prestación de servicios a los ciudadanos, además de una referencia básica para las políticas de la Generalitat y del resto de administraciones de la CV.
3. La LMANC, a lo largo de su articulado, establece para las «mancomunidades de ámbito comarcal» un régimen específico y sustancialmente diferente al del resto de mancomunidades. Recoge una serie de requisitos y circunstancias a exigir/cumplir por las mancomunidades que pretenden que asumir dicha condición y les reconoce serie de prerrogativas. En concreto resultan relevantes los artículos 31, 36 y 50 de la LMANC.
4. La Mancomunidad de la Ribera Alta reúne y cumple los requisitos y las circunstancias exigidas en la LMANC para lograr la condición de «mancomunidades de ámbito comarcal» y, al ser una vieja aspiración de la entidad constituirse como ente comarcal, pretende ser reconocida como tal. A ese efecto, ha confeccionado e incorporado al expediente una Memoria justificativa de la motivación, del cumplimiento de los requisitos y de las modificaciones planteadas para los Estatutos.
5. El procedimiento para la aprobación del reconocimiento como mancomunidad de ámbito comarcal se regula en el artículo 13 de la LMANC, al cual se requiere acuerdo plenario de los ayuntamientos integrantes, aprobado por mayoría absoluta.
6. La modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera Alta que se plantea constituye una modificación sustancial, al afectar a artículos relativos al objeto competencial y al sistema de representación de los municipios integrantes. El procedimiento para su aprobación se regula en el artículo 46 de la LMANC y en el artículo 30 de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad, en virtud de los cuales se requiere acuerdo plenario de los ayuntamientos integrantes, aprobado por mayoría absoluta.
7. Procede que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera Alta en tramitación.

Por todo esto, el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar, por lo que se refiere a este Ayuntamiento, la solicitud de la Mancomunidad de la Ribera Alta de reconocimiento como “mancomunidad de ámbito comarcal” al amparo de la LMANC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

Segundo. Aprobar, por lo que se refiere a este Ayuntamiento, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera Alta en los términos que resultan de la propuesta según el Pleno de la Mancomunidad para la aprobación definitiva firmada por Presidente de la Mancomunidad con fecha 30 de junio de 2021 que consta al expediente.

Tercero. Facultar a la Alcaldía, en tanto como en derecho proceda para dar cumplimiento, íntegramente, en este acuerdo.

Cuarto. Enviar certificado de este acuerdo a la Mancomunidad de la Ribera Alta, habiéndosele trasladado el resultado de la inserción de anuncio de la información pública de la modificación de los estatutos en el Tablero de este Ayuntamiento, en fecha 6 de abril de 2021.

4.- Dar cuenta del informe de intervención de fecha 6 de julio de 2021, sobre el cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores referido al segundo trimestre de 2021.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2021 que seguidamente se transcribe:

“Por Intervención se expone el contenido de su informe trimestral de fecha 6 de julio de 2021 sobre cálculos del Periodo Medio de Pago (PMP) previstos en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del PMP a proveedores de la Administraciones Públicas, para el periodo de referencia del segundo trimestre de 2021 (de 01/04/2021 a 30/06/2021) y fecha de referencia 30 de junio de 2021, en el que se detallan los antecedentes, fundamentos de derecho y consideraciones técnicas en base a las cuales según los datos obrantes en el departamento de Intervención, sin perjuicio de la regularización futura de las facturas anteriores, se obtienen las siguientes conclusiones:

- 1. La ratio de las operaciones pagadas en el trimestre que indica el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos es 1,02.*
- 2. La ratio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre indica el número de días promedio de antigüedad de dichas operaciones es 0,00.*
- 3. El PMP es 1,00.*

Los valores indican el número de días que ha tardado a pagar el Ayuntamiento desde la aprobación de la factura o la conformidad con la certificación de obra”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

5.- Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2020.

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2021 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 110, de fecha 10 de junio de 2021 y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En cumplimiento de lo que dispuesto en el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la cuenta general, así como sus justificantes y la documentación complementaria han estado a disposición de los miembros de la Comisión quince días hábiles antes de la primera reunión, para que la puedan examinar y consultar.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, que ha sido desarrollado por Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General del Estado, publicada en el BOE núm. 96 de 6 de abril de 2020 y en el que se traslada al Pleno que las tareas para cumplir adecuadamente las funciones obligatorias correspondientes a la Intervención Municipal, se han incrementado notablemente desde el ejercicio 2012, tanto cuantitativa como cualitativamente, sin que el número de efectivos de personal destinado a su realización se haya incrementado en ninguna proporción, sino que más bien se ha visto reducido desde 2017, año en que se amortizó una plaza de Administrativo de Administración General, por lo que se solicita la adecuada dotación de medios personales y materiales para cumplir con las citadas obligaciones de Intervención.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación, previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas, por seis votos a favor de los miembros del Grupo Compromís per Manuel: Compromís y Grupo Popular, ninguno en contra y cuatro abstenciones de los Concejales no adscritos, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está integrada por la siguiente documentación:

- BALANCE
- CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

- ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 - I. Liquidación del presupuesto de gastos
 - II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos
 - III. Resultado Presupuestario
 - IV. Expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.

- MEMORIA
 1. Organización y actividad
 2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración
 3. Bases de presentación de las cuentas
 4. Normas de reconocimiento y valoración
 5. Inmovilizaciones materiales
 - 1) Inmovilizaciones materiales. Modelo del Coste.
 - 2) Inmovilizaciones materiales. Modelo de la revalorización
 6. Patrimonio público del suelo
 - 1) Patrimonio público del suelo. Modelo del Coste.
 - 2) Patrimonio público del suelo. Modelo de la revalorización.
 7. Inversiones Inmobiliarias
 - 1) Inversiones Inmobiliarias. Modelo del Coste.
 - 2) Inversiones Inmobiliarias. Modelo de la revalorización
 8. Inmovilizado intangible.
 - 1) Inmovilizado intangible. Modelo del Coste.
 - 2) Inmovilizado intangible. Modelo de la revalorización.
 9. Arrendamientos Financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
 10. Activos Financieros
 - 1) Información relacionada con el Balance
 - A. Estado Resumen de la Conciliación
 - B. Correcciones por deterioro de valor
 - 2) Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial
 - 3) Información sobre los riesgos del tipo de cambio y de tipo de interés
 - A. Riesgo de tipo de cambio
 - B. Riesgo de tipo de interés
 11. Pasivos Financieros
 - 1) Situación y movimientos de las deudas
 - A. Deudas al coste amortizado
 - B. Deudas al valor razonable
 - C. Resumen por categorías
 - 2) Líneas de Crédito
 - 3) Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés
 - A. Riesgo de tipo de cambio
 - B. Riesgo de tipo de interés
 - 4) Avaluos y otras garantías concedidas
 - A. Avaluos concedidos
 - B. Avaluos ejecutados
 - C. Avaluos reintegrados
 12. Coberturas contables
 13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias
 14. Moneda extranjera
 15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos
 - 1) Transferencias y subvenciones recibidas
 - 2) Transferencias y subvenciones concedidas

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

16. Provisiones y contingencias
17. Información sobre medio ambiente
 - 1) Obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo al medio ambiente
 - 2) Beneficios Fiscales por razones medio ambientales en tributos propios
18. Activos en estado de venta
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial
20. Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
 - 1) Obligaciones derivadas de la gestión
 - 2) Entes públicos, cuentas corrientes en efectivo
 - 3) Desarrollo de la gestión
 - A. Resumen
 - B. Derechos anulados
 - C. Derechos cancelados
 - D. Devoluciones de ingresos
21. Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería
 - 1) Deudores
 - 2) Acreedores
 - 3) Partidas pendientes de aplicación
 - A. Partidas pendientes de aplicación. Cobros
 - B. Partidas pendientes de aplicación. Gastos
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
23. Valores recibidos en depósito.
24. Información presupuestaria.
 - 1) Ejercicio corriente.
 - A. Presupuesto de gastos
 1. Modificaciones de crédito
 2. Remanentes de crédito
 3. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuestos.
 - B. Presupuesto de ingresos
 1. Proceso de gestión
 - a. Derechos anulados
 - b. Derechos cancelados
 - c. Recaudación neta
 2. Devoluciones de ingresos
 3. Compromisos de ingresos
 - 2) Ejercicios cerrados
 1. Obligaciones de presupuestos cerrados
 2. Derechos a cobrar de presupuestos cerrados
 - a. Derechos pendientes de cobro totales
 - b. Derechos anulados
 - c. Derechos cancelados
 3. Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores
 - 3) Ejercicios posteriores
 - A. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
 - B. Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

- 4) Ejecución de proyectos de gastos
 1. Resumen de ejecución
 2. Anualidades pendientes
- 5) Gastos con financiación afectada
- 6) Remanente de tesorería
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios
 - A. Indicadores financieros y patrimoniales
 - B. Indicadores presupuestarios
26. Información sobre el coste de las actividades
 - 1) Resumen general de costes de la entidad
 - 2) Resumen del coste por elementos de las actividades
 - 3) Resumen de costes por actividad
 - 4) Resumen relacionando costes e ingresos de las actividades
27. Indicadores de gestión
28. Hechos posteriores al cierre
29. Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas
30. Estado de conciliación bancaria
31. Balance de comprobación

SEGUNDO. Quedar enterados del informe emitido por la Intervención Municipal en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, ajustado al contenido de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, en el que se solicita la adecuada dotación de medios personales y materiales para cumplir con las obligaciones propias de la Intervención Municipal.

TERCERO. Aprobada la cuenta general que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

6.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía de 19 de julio de 2021 sobre adjudicación de la obra: "Reforma y Adaptación del Auditorio Municipal a la normativa vigente, PI 2020-2021/1424".

Dada lectura a la resolución de la Alcaldía que seguidamente se transcribe:

«Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de "REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LA NORMATIVA VIGENTE, PI 2020-2021/1424", con un valor estimado de 273.330,70 euros al que cabe añadir el IVA 57.399,45 euros, que supone un presupuesto base de licitación de 330.730,15 euros.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiendo en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 333.632, por importe de 273.330,70 euros, que asciende el valor estimado del contrato de servicios a tramitar al que cabe añadir el IVA 57.399,45 euros, lo que supone un presupuesto base de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

licitación de 330.730,15 euros.

Visto el acta de replanteo previo de la obra de fecha 14 de junio de 2021, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de junio de 2021, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado cuatro ofertas por los licitadores, y obteniendo la siguiente puntuación:

REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LA NORMATIVA VIGENTE, PI 2020-2021/1424				
Licitador	Denominación	CIF	PMax 50	Total Puntos
1	BLUEDEC, S.L.	B96911037	$\Sigma POi + PQi$	50,00
2	LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	B98588924	$\Sigma POi + PQi$	36,96
3	ANTILIA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	B98458425	$\Sigma POi + PQi$	27,92
4	POWERFUL CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	B98030380	$\Sigma POi + PQi$	40,82

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil **BLUEDEC, S.L**, que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.4 LCSP.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme al acuerdo de delegación de las funciones del órgano de contratación adoptado por el Pleno en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018, es la alcaldía el órgano de contratación competente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 159, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil **BLUEDEC, S.L** , con CIF B96911037 el contrato de ejecución de las obras de “**REFORMA Y ADAPTACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL A LA NORMATIVA VIGENTE, PI 2020-2021/1424**”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por importe de 330.730,15 euros, IVA Incluido, con un plazo de ejecución de dieciocho semanas, incluidas las mejoras que se indican en el Anexo I.

Motivación de la adjudicación:

Las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, es por haber obtenido la mejor puntuación aplicando los criterios automáticos de valoración especificados en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas conforme al siguiente detalle:

Nº	Licitador	Precio	IVA	Precio (IVA incluido)	Puntuación Precio	Puntuación Calidad	Suma puntuación Criterios	Posición
1	BLUEDEC, S.L.	273.330,70 €	57.399,45 €	330.730,15 €	40,00	10,00	50,00	1

ANEXO I. MEJORAS INCLUIDAS EN LA ADJUDICACIÓN:

ORDEN MEJORA	CONCEPTO	Ud.	Precio (€)	Importe PEM (€)
1	Ascensor hidráulico monofásico de 3 paradas y 2900 mm de recorrido, para 6 personas y 500 kg de carga, potencia 3'5 kW y maniobra universal. Dimensiones cabina 1150x1740x2100 mm.	1 Ud.	13.500,00	13.500'00 €
2	Adecuación rasante acera frontal auditorio compuesto por el levantado y reposición de 26 ml de bordillos, recrecido de 45 m2 de solera de 20 cm de espesor y levantado y reposición de baldosa hidráulica tipo "Manuel". Incluye p.p. rebaje minusválidos y retirada de escombros.	1 Ud	2.950'00	2.950'00
3	Colocación hidrante en acera mediante T hacia abajo y montado paralelo al eje de la tubería. Incluye hidrante Belgicast Ø80 mm, codos, bridas, tornillería, cabo extremo, válvula compuerta y tapa fundición de 30x30 cm. Incluye fontanería (mano de obra y piezas) y obra civil (cata, demoliciones y reposiciones).	1 Ud.	1950 €/Ud.	1.950,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

4	<p>Mejora de la fachada principal consistente en :</p> <p>a) puerta corredera de 5x3 mts aplacada con plancha de acero corten de e=2'5 mm, montada sobre subestructura oculta de tubo acero galvanizado, sobre guía corredera Klein K-300 (superior e inferior) de acero galvanizado . Cerradura de seguridad en puerta, con diseño letras en plano 3.3 del proyecto de obra, con zona mallada para ventilación y automatismos apertura y leds en iluminación zona letras.</p> <p>b) 15 m2 de cerramiento relleno hueco balcón actual con ladrillos huecos (1/2 pie, lana minera y contratabique e=9 cm. Acabado enfoscado maestreado con mortero de cemento, incluso p.p. andamiaje.</p> <p>c) 105 m2 revestimiento de paramentos exteriores con pintura a base de silicato potásico, resistente a intemperie, incluso reparaciones previas desconchados y andamiaje.</p>	1 Ud	5.375'00 €	5.375'00 €
5	<p>Suministro y colocación de butaca para auditorio de dimensiones aprox: 56 – 55- 86 cm(ancho –largo-alto), tapizado de espuma poliuretano sobre bastidor de inyección polipropileno protegido con carcasa de inyección polipropileno texturizado. Asientos abatibles, ignífuga, incluso p.p.acabados de los laterales a pasillos. Totalmente instalada.</p>	145	88,38 €/Ud.	12.815,10 €
SUMA				.36.590,10€_
Gastos Generales 13%				4.756,71€
Beneficio Industrial 6%				2.195,41€
Suma Total Mejora (IVA excluido)				43.542,22€

SEGUNDO.- Requerir al Sr. Miguel Escrivá Lorente con DNI 19988765-V, Administrador Unico de la mercantil **BLUEDEC, S.L** para que proceda a la formalización de dicho contrato el día **26 de julio de 2021 a las 9 horas** mediante firma electrónica previa la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señalando el día 6 de septiembre de 2021 a las 9:30 horas para la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El adjudicatario deberá de presentar previo al acta de comprobación del replanteo, el Plan de Seguridad y Salud. También se presentará a la Dirección Facultativa, cada 15 días, a partir del día de la formalización del acta de comprobación de replanteo, un informe sobre el cumplimiento de dicho plan, causas de retrasos en su caso y propuestas para alcanzar la adecuada ejecución.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido».

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

7.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021 sobre adjudicación del servicio de bar con terraza en el polideportivo municipal "Les Salines".

Dada lectura a la resolución de la Alcaldía que seguidamente se transcribe:

**«EXPEDIENTE: N.º: PASS/3BIS/2021 CONTRATO DE SERVICIO DE BAR CON TERRAZA
Importe: 1.607,64 €/anuales. Mil seiscientos siete euros con sesenta y cuatro céntimos (más 337,60 euros de IVA 21%), Total 1.945,24 euros/anuales, con una duración de cinco años.**

Objeto: Servicio de bar con terraza en el polideportivo municipal.

Visto el contenido del Acta de Valoración de fechas 29 y 30 de junio de 2021 en el expediente señalado.

Vista la documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria entre la que figura, entre otros, garantía definitiva en metálico depositada en cuenta bancaria de titularidad municipal por el importe requerido, así como póliza de seguro de responsabilidad civil adaptada a los requerimientos del pliego de prescripciones técnicas según informe del ingeniero técnico industrial de fecha de hoy

Visto el informe favorable de fiscalización del compromiso del gasto de la Intervención de fecha 8 de julio de 2021.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVE:

Primero: Adjudicar el contrato de servicio de bar con terraza en el polideportivo municipal "Les Salines", a la empresa siguiente, conforme se indica:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

ADJUDICATARIA	
APELLIDOS NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF
ESTHER ASPA PERUCHO	20884269Q
Importe de adjudicación	1.607,64 €/anuales más IVA (21%) 337,60 €, total 1.945,24 €, con una duración de cinco años contados a partir del día siguiente al de la formalización del presente contrato.

MOTIVACIÓN ADJUDICACIÓN:

Habiendo concurrido a la licitación dos licitadores, resultando correcto el contenido de la documentación presentada, la aplicación de las fórmulas a la oferta económica presentada, y su correspondiente asignación de puntuación, ha resultado ser la siguiente:

A) Precio

ExpdpASS/3BIS/2021 BARPOLIDEPORTIVO				P.Max	P. Max
				7,00	7,00
				Componente 1	PO i
1	TANIA BALLARD LÓPEZ	POi	1.588,60 €	6,92	6,92
2	ESTHER ASPA PERUCHO	POi	1.607,64 €	7,00	7,00

B) Calidad POi Experiencia1

ExpdpASS/3BIS/2021 BARPOLIDEPORTIVO				P.Max	P.Max
				1,00	1,00
				POi Exp1	ΣPOi Exp1
1	TANIA BALLARD LÓPEZ	POi Exp1		0,02	0,02
2	ESTHER ASPA PERUCHO	POi Exp1		0,09	0,09

C) Calidad POi Experiencia2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

ExpdPASS/3BIS/2021 BARPOLIDEPORTIVO			<i>P.Max</i>	<i>P.Max</i>
			1,00	1,00
			<i>POi Exp2</i>	Σ POi Exp2
1	TANIA BALLARD LÓPEZ	<i>POi Exp2</i>	0,00	0,00
2	ESTHER ASPA PERUCHO	<i>POi Exp2</i>	0,07	0,07

D) Calidad POi Experiencia3

ExpdPASS/3BIS/2021 BARPOLIDEPORTIVO			<i>P.Max</i>	<i>P.Max</i>
			1,00	1,00
			<i>POi Exp3</i>	Σ POi Exp3
1	TANIA BALLARD LÓPEZ	<i>POi Exp3</i>	0,00	0,00
2	ESTHER ASPA PERUCHO	<i>POi Exp3</i>	0,00	0,00

En el criterio de adjudicación relacionado con la experiencia, únicamente se ha valorado el acreditado conforme a lo exigido por el Apartado 9 del Cuadro de Características Técnicas del Contrato, mediante la presentación de contratos laborales, al no haberse presentado contrato de prestación de servicios ni certificaciones de terceros debidamente suscritas.

Resultados

ExpdPASS/3BIS/2021 BARPOLIDEPORTIVO		<i>PMax 100</i>	<i>Total Puntos</i>
1	TANIA BALLARD LÓPEZ	$PO i + \Sigma POi Exp$	6,94
2	ESTHER ASPA PERUCHO	$PO i + \Sigma POi Exp$	7,15

El cumplimiento del contrato deberá realizarse por el contratista conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Pleno en sesión de fecha 31 de mayo de 2021 y que se consideran parte integrante del presente.

Ha quedado acreditado en el expediente: la solicitud de inscripción en el ROLECSP, dado que mediante recomendación de la JCCE 24-09-2018, se comunicó la suspensión del requisito de inscripción en el, que se encuentra vigente hasta nueva comunicación, la persona física D^a. Esther Aspa Perucho con NIF 20884269-Q, coincide con el firmante de la proposición y consta

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

asimismo que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a los certificados emitidos por las respectivas administraciones resultado de las consultas realizadas por el Ayuntamiento.

Segundo: *El adjudicatario está obligado a abonar trimestralmente dentro de los cinco primeros días de cada trimestre la cantidad de 401,91 euros más 84,40 euros de IVA (21%), total 486,31 euros, en cuenta corriente de titularidad municipal.*

Asimismo abonará el gasto derivado del consumo de energía eléctrica y restantes tasas, impuestos o arbitrios municipales según consta en el pliego de prescripciones técnicas, cláusula 7.

Tercero: *Notificar a D^a. Esther Aspa Perucho el presente acuerdo, haciéndole saber que mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, el presente contrato se entenderá formalizado a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.y) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que deberá firmarlo electrónicamente a tales efectos las 9 horas del día 22 de julio de 2021, fijándose como fecha de entrega de llaves el mismo día y hora, para poder proceder al inicio de la prestación del servicio, previa la tramitación del cambio de titularidad del establecimiento de bar.*

Cuarto: *Notificar el presente acuerdo a cada candidato como interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Quinto: *Publicar la formalización de la presente contratación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Sexto: *Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente de IVA.*

Séptimo: *Comunicar a la contratista que la persona responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, será Purificación Atienza Boronat, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Manuel».*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

8.- Despacho extraordinario.

Previo el reconocimiento de la urgencia por unanimidad de los miembros asistentes se acuerda tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

8.1.- Dar cuenta de la Sentencia de 10 de julio de 2021, de la Sección 5ª de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recurso de apelación seguido a instancias de Serreta Events i Restauració, SAL.

Dada lectura al fallo de la Sentencia núm. 597/2021, de 10 de julio, (RGE 1838/2021 de 21 de julio) dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 -46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso núm. AP-421/2019 interpuesto por Serreta Events i Restauració, SAL contra sentencia núm. 256/2019, de 17 de septiembre dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia que desestima el recurso frente a la resolución de la Alcaldía de 11 de enero de 2018 por la que se inadmite el recurso de reposición contra el acta de entrega de la posesión de fecha 19 de noviembre de 2017 y acta de pago de 12 de diciembre de 2018 así como contra las comunicaciones de la Alcaldía de 21, 24 y 28 de noviembre de 2017, y que se transcribe:

«ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de planteado por SERRETA EVENTS I RESTAURACIÓ SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL contra "sentencia núm. 256/2019 de 17 de septiembre de 2019, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 6 de Valencia que desestima recurso frente a resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Manuel, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Serreta Events contra el acta de entrega de la posesión de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, así como contra las comunicaciones de la Alcaldía del ayuntamiento de Manuel de fechas 21, 24 y 28 de noviembre de dos mil diecisiete". SE REVOCA LA SENTENCIA APELADA, en su lugar, ESTIMAMOS PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN Y ANULAMOS LAS RESOLUCIONES RECURRIDAS EN CUANTO DESCUENTARN EL CUADRO ELÉCTRICO Y MUEBLES POR IMPORTE DE 9048,28 €. Sin costas en ninguna de la instancias.

Esta Sentencia no es firme y contra ella cabe, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Dicho recurso deberá prepararse ante esta Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo tenerse en cuenta respecto des escrito de preparación de los que se planteen ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo los criterios orientadores previstos en el Apartado III del Acuerdo de 20 de abril de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo (BOE número 162 de 6 de julio de 2016)».

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

8.2.- Aprobación de la modificación de créditos núm. 13/2021 financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

Dada lectura a la propuesta de acuerdos que seguidamente se transcribe:

«Resultando que, mediante Decreto de fecha 22 de julio de 2021, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, constando asimismo Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante créditos extraordinarios, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos..

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención sobre el procedimiento a seguir, sobre incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y sobre la utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que el cumplimiento de la Sentencia núm. 597/2021, de 10 de julio de 2021, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (RGE 1838/2021, de 21 de julio) exige la realización de gastos de carácter específico y determinado, pero también de gastos atípicos y extraordinarios consistentes en el abono al titular del derecho de superficie de la indemnización fijada en la misma más los intereses legales correspondientes, habiéndose constatado que para la realización de estos gastos no existen créditos en el vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando necesaria la aprobación urgente de la presente modificación de créditos que confiera de la necesaria cobertura presupuestaria a la indemnización a abonar por el Ayuntamiento dando cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y art. 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, al que no resultan aplicables las reglas fiscales ni la LOEPSF pero cuya utilización en el presente expediente, supone el incumplimiento en importe estimado de -351.126,20 euros del objetivo de estabilidad presupuestaria así como el incumplimiento en importe estimado de -14.413,18 euros del objetivo de la regla de gasto, resultando ineludibles e inaplazables los gastos derivados del cumplimiento de la citada sentencia.

Considerando lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y el citado artículo 36.1-c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente 13/2021 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

Aplicación	Descripción	Créditos disponibles	Modificación que se propone	Créditos finales
422.341	Intereses	0,00	4.000,00	4.000,00
Total Capítulo III			4.000,00	4.000,00
463.433	Transferencia Mancomunidad Ribera Alta EMPOBLAR	0,00	1.560,00	1.560,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

		Total Capítulo IV	1.560,00	1.560,00
422.622	Inversiones nueva edificación y o.c. derecho superficie	0,00	25.000,00	25.000,00
422.623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	9.048,28	9.048,28
		Total Capítulo VI	34.048,28	34.048,28
		TOTAL	39.608,28	

El expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible de la liquidación de 2021: 39.608,28 euros.

Segundo. Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el citado Remanente por el importe de la modificación.

Tercero. Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Quinto. Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose este acuerdo con el resumen por capítulo para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Sexto. Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».

[.../...]

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por seis votos a favor de los miembros del Grupo Compromís per Manuel: Compromís y Grupo Popular, ninguna en contra y cuatro abstenciones de los Concejales no adscritos, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8.3.- Aprobación de la participación en el proyecto “EMPOBLAR: Empoderar per a poblar” de la Mancomunitat de la Ribera Alta.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2021 que se transcribe:

«Atendidas las siguientes consideraciones:

1. En fecha 2/5/2021 se ha resuelto por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública la concesión de una subvención directa a la Mancomunidad de la Ribera Alta para la financiación del proyecto EMPOBLAR: Empoderar para poblar”, en el marco de la convocatoria de ayudas a entidades locales para la financiación de proyectos de ocupación e impulso dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

El proyecto "EMPOBLAR: Empoderar para poblar" tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los municipios de la Ribera Alta para hacer frente a los retos demográficos como la despoblación o el envejecimiento, a través de acciones que fomentan una actitud emprendedora entre la población juvenil en sectores emergentes (personas menores de 30 años inscritas en el programa de Garantía Juvenil del SEPE) en municipios menores de 5000 habitantes, así como en municipios de menos de 10.000 habitantes que han experimentado una disminución de la población en la última década.

2. El proyecto subvencionado tiene un presupuesto global de 1.051.260 €, y contempla dos líneas de actuación:

- a. EMPOBLAR 1: FORMACIÓN. Consiste en la realización de varias acciones formativas para jóvenes potenciales emprendedores y emprendedoras. Esta actuación tiene un presupuesto global de 692.160 € y no tiene directamente ningún coste para los municipios participantes, puesto que está financiada íntegramente por el Ministerio y por la Mancomunidad.*
- b. EMPOBLAR 2: CREACIÓN EMPRESAS. Consiste en fomentar la creación de empresas por parte de jóvenes, hasta un total de 56 empresas, mediante una aportación económica de 6.412'50 € por cada iniciativa empresarial creada. Esta actuación tiene un presupuesto global de 359.100 €, de los cuales el 91'89% está financiado por el Ministerio y el 8'11% va a cargo de los ayuntamientos participantes.*

La asignación de la distribución del presupuesto del proyecto entre los diferentes municipios, en cuanto a esta línea de actuación EMPOBLAR 2: CREACIÓN DE EMPRESAS, se ha efectuado en función del número de potenciales beneficiarios del programa (población joven menor de 30 años inscrita en el programa de Garantía Juvenil del SEPE), resultando la distribución que aparece en el anexo 1 de esta resolución. La asignación del presupuesto en cada municipio está directamente relacionada con el número efectivo de número de empresas que se ubican en el municipio, y que como máximo será el que figura en la tabla del anexo 1 indicado. En caso de que en el plazo correspondiente (febrero 2022) no se logre el número de empresas indicado, la Mancomunidad podrá traspasar el presupuesto en otro municipio a efectos de aprovechar el máximo de la financiación disponible.

- 3. Los municipios que participan tienen que asumir, por lo tanto, la cofinanciación correspondiente en el programa de creación de empresas (EMPOBLAR 2) y que se detalla en la columna correspondiente de la tabla que figura en el anexo de la presente resolución.*
- 4. Se estima conveniente para nuestro municipio adherirse a este proyecto de la Mancomunidad de la Ribera Alta.*

5. Corresponde resolver al Pleno, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 22 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, propongo en al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar la participación del Ayuntamiento de Manuel en el proyecto de la mancomunidad de la Ribera Alta "EMPOBLAR: Empoderar para poblar", en el marco de la convocatoria del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de ayudas a entidades locales para la financiación de proyectos de ocupación e impulso dirigido a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.*

Segundo. *Asumir el compromiso económico de hacer efectivo, a cargo del ejercicio 2021 y Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.*





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

previa liquidación por la Mancomunidad de la correspondiente cuota, el importe correspondiente a la cofinanciación que se recoge en el anexo de la presente resolución, y que para el caso particular de este ayuntamiento supone la cantidad de 1.560 €».

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8.4.- Incorporación al Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y la Diputación Provincial de Valencia para la puesta a disposición de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la plataforma Sedipualba.

Dada lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2021 que seguidamente se transcribe:

“Visto:

Primero. Que en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de 9 de julio de 2021, se ha publicado el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de junio, en el que se aprobó el convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y la Diputación Provincial de Valencia para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma Sedipualba.

En este convenio se plasma la colaboración interadministrativa entre las Diputaciones de Albacete y Valencia en materia de administración electrónica. Se enmarca en el proyecto de servicios electrónicos, SeDiVal, de la Diputación de Valencia.

Segundo. Que existe la obligación de esta entidad local de ajustar su actividad y procedimientos al funcionamiento electrónico en los términos impuestos, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tercero. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 36.1, apartado g), reconoce como competencias propias de las diputaciones la prestación de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Cuarto. Que es de interés para esta entidad local, en orden al uso eficiente de los recursos públicos, disponer de la Plataforma de Administración Electrónica Sedipualba y sus servicios, a través de la Diputación de Valencia.

Quinto. Que el servicio de interoperabilidad para la conexión al conjunto de soluciones, infraestructuras y servicios comunes proporcionados por la Administración General del Estado será llevado a cabo por la Diputación provincial de Albacete, en virtud de lo dispuesto en el convenio suscrito entre las Diputaciones de Valencia y Albacete.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Diputación Provincial de Valencia la incorporación de esta Entidad Local al uso de la totalidad de aplicaciones y herramientas de administración electrónica que integran la Plataforma Sedipualba y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1 apartado g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Delegar el servicio de interoperabilidad de esta Entidad Local para la conexión al conjunto Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

de soluciones, infraestructuras y servicios comunes proporcionados por la Administración General del Estado en la Diputación Provincial de Valencia, necesarios para la correcta interoperabilidad de la Plataforma Sedipualba.

3.- Delegar en la Alcaldía/Presidencia de esta Corporación el resto de las resoluciones que sea preciso adoptar para la efectividad de la incorporación de esta Entidad Local a la citada Plataforma».

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8.5.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía de 26 de julio de 2021 sobre delegación de la Presidencia de la sesión ordinaria del pleno de la misma fecha.

Dada lectura a la resolución de Alcaldía que seguidamente se transcribe:

«Encontrándose esta Alcaldía en situación de aislamiento por causa sanitaria que le impide la asistencia presencial a la sesión del Pleno ordinario y de conformidad con las atribuciones que le corresponden, en virtud de lo establecido en el art. 21.1, apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en el art. 23 de la misma Ley y at. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver lo que sigue:

Primero: Delegar en Don Francisco Micó Llorens, Primer Teniente de Alcalde, las funciones correspondientes a esta Presidencia en la celebración del Pleno Ordinario convocada para el día de hoy a las 20 horas.

Segundo: Notificar la presente resolución a Don Francisco Micó Llorens, con la finalidad de que efectúe, si procede, la aceptación del citado cargo.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la próxima sesión que se celebre».

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

9.- Dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía de la núm. 1/21 a la núm. 157/21.

Dada cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la núm. 1/21 a la núm. 157/21.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, queda enterado.

10.- Control de órganos de gobierno. Ruegos y preguntas.

[.../...]

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde por delegación levanta la sesión siendo las 21:00 horas del día 26 de julio de 2021, extendiéndose la presente acta que va autorizada por la Secretaria que la extiende constanding el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente por delegación, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.





AJUNTAMENT DE MANUEL

Pl. Cura Pascual Vidal, núm. 11 –46660- MANUEL- (Valencia)

C.I.F. P-4616200 D - FAX 96 223 54 54 - TEL.96 223 53 86

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobar su autenticidad pulsando sobre el código de firma reflejado al margen.

(2/2) 28/07/2021 12:50:47
PURIFICACION ATIENZA BORONAT (Alcalde)

(1/2) 28/07/2021 11:54:31
MARIA JESUS RICART SANCHIS (Secretaria-Interventora)

<https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7E2DT22DUZJNO24ZNQM5PV4M> - Página 23 / 23

